



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública del Reglamento de funcionamiento del servicio de cuidado a la infancia, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 8 de abril de 2011, se procede a publicar el texto íntegro que debe entenderse definitivamente aprobado al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna.

Burgos, 9 de agosto de 2011.

El Alcalde acctal.,  
P.D. Fernando Gómez Aguado

\* \* \*

##### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL SERVICIO DE CUIDADO A LA INFANCIA

Artículo primero. – *Objeto, objetivos y descripción.*

1.1. – Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Servicio Municipal de Cuidado a la Infancia, cuya finalidad es la atención y cuidado de menores entre 12 semanas y 12 años y menores de edad con discapacidad, para responder de manera puntual a necesidades relacionadas con la conciliación de la vida familiar, laboral y social de la población de Burgos.

1.2. – Objetivos del servicio:

1.º – Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los menores.

2.º – Facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y social.

3.º – Proporcionar espacios en los que los niños/as puedan tener cubiertas sus necesidades básicas con garantías para su bienestar, mientras sus padres/madres/tutores/as acuden a actividades puntuales de formación, inserción laboral, participación social, consultas médicas, trámites administrativos, ...

1.3. – Descripción:

1.3.1. – Durante el desarrollo del servicio se atenderán las necesidades básicas de los niños y niñas (físico-biológicas, sociales, cognitivas y emocionales), realizando al mismo tiempo actividades lúdicas adaptadas a su etapa evolutiva y garantizando siempre su bienestar.



1.3.2. – El Servicio consta de tres modalidades:

a) Centro de Día Infantil.

El servicio se presta en instalaciones municipales creadas al efecto.

Dado su carácter puntual, en ningún caso sustituirá a las guarderías o centros educativos de referencia.

No existirá servicio de comedor, por lo que la comida que se proporcione a los menores, deberá ser aportada por la familia y ésta será la responsable de las condiciones higiénico-sanitarias de la misma y de sus posibles efectos en la salud de los/as menores.

Existen en la actualidad dos Centros de Día:

– Centro «Iqbal Masih» c/ Fundación Sonsoles Ballvé, 2, bajo. Teléfono 947 22 58 67.

– Centro «Pequeburgos» Centro Cívico S. Agustín. Plaza San Agustín, s/n. Teléfono 947 28 88 94, ext. 543.

b) Cuidado en el domicilio.

Esta modalidad admite dos tipos de cuidado:

b.1) Atención de los/as menores en el propio domicilio, cuando no sea posible utilizar el recurso de Centro de Día en los siguientes supuestos:

– Estar fuera de la cobertura horaria de los Centros de Día.

– Imposibilidad de desplazamiento a alguno de los dos Centros de Día, por carecer de medios de transporte particulares o públicos.

– Otras circunstancias que impidan que el/la menor pueda ser atendido/a en la modalidad de Centro de Día (enfermedad, trastorno grave físico o psicológico, necesidad social ...).

b.2) Acompañamiento en desplazamientos.

c) Cuidado Grupal.

c.1) Se refiere a la atención de grupos de niños/as en espacios habilitados al efecto, para apoyar la participación de las familias en cursos formativos, conferencias, reuniones, actos culturales, y otras actividades organizadas por entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Burgos.

c.2) El servicio de Cuidado Grupal también se realizará como complemento a las actividades de CEAS y Centros Cívicos en periodos de vacaciones escolares, exclusivamente cuando los padres/madres/tutores/as necesiten hacer uso del mismo para compatibilizar su horario laboral.

Artículo segundo. – *Destinatarios/as.*

2.1. – Familias empadronadas en la ciudad de Burgos, con menores en edades comprendidas entre 12 semanas y 12 años o con menores con discapacidad que superen esta edad, cuando precisen apoyos puntuales para la atención de los mismos, por razones de índole personal, laboral o social en los siguientes supuestos:



– Cumplimiento de un deber inexcusable que exija la presencia del interesado/a y que impida que se pueda efectuar el cuidado del/la menor.

– Acudir a consultas del sistema de Salud o Servicios Sociales propias o acompañando al cónyuge/pareja, ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

– Participar en acciones de promoción e inserción laboral: Entrevistas de trabajo, actividades formativas, cambio en horarios laborales, inicio de actividad laboral, cuando tales circunstancias tengan carácter imprevisto o puntual.

– Respiro Familiar en aquellas unidades de convivencia en las que se dé alguno de los siguientes supuestos:

Familias con miembro en situación de Discapacidad o Dependencia.

Familias monoparentales.

Familias con hijos/as nacidos en parto múltiple.

Familias numerosas.

– Acudir a actividades relacionadas con la participación social.

– Para otras actividades o circunstancias distintas de las anteriores, que se puedan encuadrar dentro de los objetivos del Servicio, la prestación del servicio quedará condicionada a la existencia de plazas disponibles después de haber atendido los supuestos anteriormente indicados.

2.2. – Las familias no empadronadas en la ciudad de Burgos podrán hacer uso del servicio de Centro de Día, siempre y cuando existan plazas libres y la actividad a la que acudan se realice dentro del término municipal de Burgos.

2.3. – Aquellos casos calificados de grave riesgo tendrán prioridad sobre cualquier otro supuesto, siempre que se aporte Informe Social que así lo acredite.

Se considerarán situaciones de grave riesgo:

– Las que originen la adopción de medidas protectoras del menor, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

– Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas, que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social.

2.4. – Entidades Públicas y entidades sin ánimo de lucro con sede social en la ciudad de Burgos.

Artículo tercero. – *Calendario y horario del servicio.*

3.1. – Centro de Día Infantil.

3.1.1. – Horario «Iqbal Masih»:

De lunes a viernes, de 8:30 a 20:30 horas.

Sábados, domingos y festivos, de 8:30 a 17:30 horas (excepto los días 24, 25, 31 de diciembre, 1 y 6 de enero, fechas en las que el Centro permanecerá cerrado).



3.1.2. – Horario «Pequeburgos»:

De lunes a viernes de 16:00 a 20:30 horas.

Sábados y vacaciones escolares: De 8:30 a 16:30 horas.

Domingos, festivos, y los días 24 y 31 de diciembre: Cerrado.

3.2. – Cuidado en el domicilio.

Los servicios se prestarán de lunes a sábado, excepto festivos, en horario de 7:30 a 21:00 horas.

3.3. – Cuidado Grupal.

a) El servicio de Cuidado Grupal se ajustará al horario y tiempo que dure la actividad para la que se realizó la solicitud. Este servicio se prestará de lunes a sábado, excepto festivos, entre las 8:15 y las 22:00 horas.

b) El horario del Cuidado Grupal en CEAS y Centros Cívicos, de complemento a los programas de animación comunitaria, será de de 8:15 a 10:30 y de 13:30 a 14:45 horas.

3.4. – Los horarios anteriores podrán ser objeto de modificación mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Artículo cuarto. – *Plazas y ratios de ocupación.*

4.1. – Centro de Día Infantil.

Cada centro podrá atender a niños/as de entre 12 semanas y 12 años, o menores con discapacidad, hasta una capacidad máxima de de 24 plazas de ocupación simultánea.

En los casos de emergencia social, podrá ampliarse dicha ocupación máxima de manera ocasional.

En todo momento los Centros de Día estarán atendidos por dos cuidadoras.

4.2. – Cuidado en el domicilio.

4.2.1. – En los cuidados en el domicilio se atenderá a los/as menores con sujeción a la siguiente ratio:

– Hasta 5 menores: 1 cuidadora.

– A partir de 6 menores: 2 cuidadoras.

4.2.2. – En los desplazamientos el máximo de niños/as por cuidadora será de tres.

4.3. – Cuidado Grupal.

4.3.1. – Los cuidados grupales solicitados por Entidades Públicas o por entidades sin ánimo de lucro, se realizarán a partir de un mínimo de 6 niños/as.

4.3.2. – Los cuidados grupales en CEAS y Centros Cívicos de complemento a actividades infantiles en vacaciones escolares, se realizarán a partir de un mínimo de 10 inscripciones.



4.3.3. – En los cuidados grupales solicitados por Entidades Públicas o por entidades sin ánimo de lucro, la ratio de niños/as por cuidadora será la siguiente:

- De 6 a 24 niños/as: 1 cuidadora.
- De 25 hasta 60: 2 cuidadoras.

4.3.4. – En los cuidados grupales en CEAS y Centros Cívicos de complemento a actividades infantiles en periodos vacacionales escolares, la ratio de niños/as por cuidadora será la siguiente:

- De 6 a 24 niños/as: 1 cuidadora.
- De 25 a 60: Dos cuidadoras en las franjas de 9:30 a 10:30 y de 13:30 a 14:00 horas y una en el resto.
- En los supuestos en los que el número de niños/as supere los 60, se valorará la posibilidad de incrementar el número de cuidadoras.

4.4. – Cada niño/a menor de 14 meses, así como los niños/as con discapacidad, o con necesidades especiales de atención, ocuparán el equivalente a dos plazas.

Artículo quinto. – *Tiempo de utilización del servicio.*

5.1. – Tiempo máximo de uso diario.

La duración del servicio vendrá determinada por el hecho que motivó su solicitud, no obstante, dado el carácter puntual del servicio, la duración máxima será la siguiente:

5.1.1. – Modalidad Centro de Día: 5 horas por día, de lunes a viernes; y 8 horas y media, los sábados, festivos y periodos vacacionales escolares.

5.1.2. – Modalidad Cuidado a Domicilio: 3 horas al día.

5.1.3. – Modalidad Cuidado Grupal: El tiempo que dure la actividad que motivó la solicitud del Cuidado Grupal. Para los cuidados de complemento a actividades de Animación Comunitaria, la duración del servicio no superará la de la actividad a la que complementa.

5.2. – Tiempo máximo de uso semestral:

Para todas las modalidades el periodo máximo de utilización se fija en 30 días a lo largo de un periodo de seis meses, salvo en acciones formativas en las que se podrá extender la utilización del servicio por el tiempo que duren las mismas, aportando documentación que lo acredite.

5.3. – Excepcionalmente, la persona coordinadora del servicio, podrá ampliar dichos tiempos diarios de centro de día y semestrales de cualquiera de las modalidades, hasta un máximo de un 30%, cuando exista un motivo que lo justifique.

El tiempo de prestación del servicio podrá exceder los límites marcados por el Reglamento en más de un 30%, cuando exista una razón social o de otra índole que así lo justifique (acreditada mediante la documentación pertinente), debiendo aportar además en estos casos, informe técnico del T.S. o profesional derivador, en el que se especifique el motivo de la necesidad de ampliación del servicio y la duración concreta prevista.



Artículo sexto. – *Procedimiento y condiciones de acceso.*

6.1. – Servicios dirigidos a las familias (modalidades 1 y 2):

6.1.1. – Para formalizar la petición de utilización del servicio deberá entregarse cumplimentada la solicitud (Anexo I), que irá acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación básica:

1. Fotocopia del DNI o NIE del padre/madre/tutor/a solicitante.
2. Fotocopia del Libro de Familia o sentencia de Acogimiento o Adopción.
3. Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorros o certificado bancario.
4. Fotocopia de la tarjeta sanitaria del/la menor.

B) Documentación complementaria:

a) Documento acreditativo de discapacidad o necesidad de especial atención: Informe médico, psicológico o social.

b) En los casos de ampliación del servicio, deberán aportarse los documentos indicados en el artículo 5.2 y 5.3 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Servicio de Cuidado a la Infancia:

– Acciones formativas que superen los 30 días semestrales: Documentación acreditativa.

– En los casos excepcionales de ampliación del tiempo diario de Centro de Día o semestrales en alguna de las tres modalidades hasta un 30% más de lo contemplado como tiempos máximos: Documentación acreditativa.

– En los casos de ampliación en más de un 30% de los tiempos máximos: Documentación acreditativa e informe social del CEAS.

c) En el caso de acogerse a los descuentos que contempla la ordenanza n.º 405:

– Familias numerosas: Fotocopia del título en vigor de familia numerosa.

– Familias monoparentales:

a) Cuando conste un solo progenitor en el Libro de Familia, deberá aportarse Declaración jurada de no vivir en pareja.

b) Cuando consten dos progenitores en el Libro de Familia, se aportará fotocopia de sentencia de nulidad, separación, divorcio, o documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del/la solicitante y declaración jurada de no vivir en pareja.

– Informe social del CEAS: En el caso de solicitar bonificación por dificultades en la situación socio-económica.

6.1.2. – La primera vez que se solicite el Servicio de Cuidados, se hará de modo presencial, en alguno de los Centros de Día. Las solicitudes posteriores se podrán hacer de modo presencial, telefónica o vía correo electrónico a través de la dirección: [cuidadoinfancia@aytoburgos.es](mailto:cuidadoinfancia@aytoburgos.es), siempre que quede acreditada la identidad del/la solicitante y la autenticidad de la petición.



6.1.3. – Para posteriores solicitudes (Anexo II) dentro del mismo año natural, se presentará declaración de que la situación no ha sufrido modificación alguna.

6.1.4. – La entrega o envío de las solicitudes se realizará al menos con 24 horas de antelación a la prestación del servicio.

Cuando el día anterior al inicio del servicio solicitado sea festivo deberá formalizarse la petición antes de las 11 horas del anterior día hábil (considerándose hábiles a estos efectos los días de lunes a viernes no festivos).

6.1.5. – En casos de necesidad surgida de manera inmediata, se podrá atender la solicitud siempre y cuando exista disponibilidad en el servicio.

6.1.6. – Las solicitudes no podrán realizarse con más de un mes de antelación a la fecha solicitada y se admitirán según orden de llegada hasta cubrir las plazas disponibles.

6.2. – Servicios dirigidos a grupos (modalidad 3).

6.2.1. – El/la representante de la entidad que solicite el servicio, deberá rellenar la solicitud según modelo que figura en el Anexo III.

6.2.2. – Las solicitudes se entregarán a la Entidad Gestora y se harán por escrito, admitiéndose las efectuadas por vía presencial, telefónica y/o telemática (siempre que quede acreditada la identidad del solicitante y la autenticidad de la petición). La primera vez que se solicite el servicio se hará siempre de forma presencial, entregando la solicitud y documentación en alguno de los Centros de Día.

6.2.3. – La solicitud se realizará con un máximo de dos meses de antelación y un mínimo de tres días a la fecha solicitada. En casos de necesidad surgida de manera inmediata, se podrá atender esta demanda siempre y cuando exista disponibilidad en el servicio.

6.2.4. – Tendrán prioridad las solicitudes provenientes de programas municipales y el resto de las solicitudes, por orden de llegada, otorgando preferencia, en el caso de coincidencia, a aquel grupo con mayor número de familias beneficiarias.

6.2.5. – El lugar para realizar el cuidado grupal, será una sala acondicionada para el objeto del servicio, próxima a un baño y lo más cerca posible a la sala donde se encuentran los padres/madres/tutores/as de los/as menores.

6.2.6. – Las inscripciones de Cuidados Grupales de complemento a las actividades de Animación Comunitaria, se realizarán en el momento de realizar la solicitud de plaza para la actividad, de acuerdo al modelo aportado por el Centro Cívico o CEAS.

Artículo séptimo. – *Derechos y obligaciones de los padres/madres/tutores/as o entidades solicitantes.*

7.1. – Derechos de los/as solicitantes.

7.1.1. – Acceder al servicio si se cumplen los requisitos exigidos para ello.

7.1.2. – Atención de las necesidades de los/as menores por parte del personal del servicio, excepto la relativa a la administración de medicamentos, que correrá a cargo de los padres/madres/tutores/as.



7.1.3. – Ser tratados/as con el debido respeto, tanto por parte del personal del servicio, como por los/as demás solicitantes.

7.1.4. – Recibir información en relación con el servicio.

7.1.5. – Ser informados/as de cualquier aspecto relativo al cuidado del/la menor en el desarrollo del servicio.

7.2. – Obligaciones de los/as solicitantes.

7.2.1. – Rellenar la solicitud correspondiente y presentar la documentación requerida en tiempo y forma.

7.2.2. – Comunicar por escrito a la entidad gestora del servicio, cualquier circunstancia médica, sanitaria y/o personal relativa al/la menor, que sea relevante para la adecuada atención del/la mismo/a (alergias, enfermedades, hábitos, ...).

7.2.3. – Aportar bolsa o mochila que contenga lo necesario para la correcta atención del/la menor durante el tiempo que dure el servicio (ropa de cambio, merienda, pañales y toallitas, etc).

7.2.4. – Entregar autorización firmada por el/la padre/madre/tutor, cuando el/la menor sea recogido por una persona diferente a la que lo acompañó en la entrada.

7.2.5. – Avisar a la entidad gestora en el caso de que se produjera cancelación o algún cambio en relación a la utilización del servicio. En caso de no avisar previamente de la anulación del servicio o cambio, deberá abonarse el precio correspondiente al servicio inicialmente solicitado.

7.2.6. – Cumplir los horarios establecidos en la solicitud aprobada.

7.2.7. – No podrá hacerse uso del servicio en sus modalidades 1 y 3 cuando el menor padezca alguna enfermedad en proceso infeccioso o contagioso.

7.2.8. – Estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Burgos.

7.2.9. – Abonar la cuota establecida en la ordenanza n.º 405 por la prestación del servicio.

7.2.10. – Respetar este Reglamento y otras normas reguladoras del servicio.

Artículo octavo. – *Comisión de valoración y seguimiento.*

Su función será velar por el adecuado funcionamiento del servicio y el cumplimiento del Reglamento y ordenanza, y estará formado por al menos dos técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, uno de ellos del Área de Familia e Infancia.

Artículo noveno. – *Régimen sancionador.*

9.1. – La infracción de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento quedará sujeta a procedimiento sancionador en los términos previstos en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 139 a 141 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su normativa de desarrollo.





9.2. – Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

9.3. – Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- La falta de respeto hacia el personal del servicio o hacia otros/as usuarios/as.
- Deterioro de las instalaciones o equipamientos del Centro de Día, causado por el/la solicitante, por valor inferior a 100 euros.
- No avisar, en tres ocasiones o más, a la entidad gestora de la cancelación o cambios importantes en el servicio.
- No aportar de forma reiterada, bolsa o mochila que contenga lo necesario para la correcta atención del/la menor.
- Llevar al/la menor al servicio, en sus modalidades 1 o 3, padeciendo alguna enfermedad en proceso infeccioso o contagioso.
- Dos retrasos en la recogida del niño/a en más de 15 minutos sobre la hora establecida.
- El impago de los servicios correspondientes a una mensualidad.
- El incumplimiento de algunos de los deberes contemplados en el presente Reglamento, cuando no tenga la calificación de grave o muy grave.

9.4. – Serán infracciones graves:

- La acumulación de dos o más faltas leves.
- Comportamiento agresivo con el personal del servicio o hacia otros/as usuarios/as.
- Tres retrasos en la recogida del niño/a en más de 15 minutos sobre la hora establecida.
- Deterioro de las instalaciones o equipamientos del Centro de Día, ocasionado por el/la solicitante por valor entre los 100 y los 200 euros.
- El impago de los servicios correspondientes a dos mensualidades.

9.5. – Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La acumulación de dos o más faltas graves.
- El comportamiento agresivo reiterado, físico o verbal, hacia los/as profesionales del servicio u otros/as usuarios/as del mismo.
- Ocultación o falsedad en la acreditación de las circunstancias que dan derecho a la atención de los/as menores en el servicio o a la reducción de la tarifa.
- Cuatro retrasos en la recogida del niño/a en más de 15 minutos sobre la hora establecida.
- Deterioro de las instalaciones o equipamiento del Centro de Día, ocasionado por el/la solicitante, por valor superior a 200 euros.
- El impago de los servicios correspondientes a tres mensualidades.



9.6. – En los supuestos de deterioro de las instalaciones o equipamiento, las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al/la infractor/a de la reposición de la situación alterada por el/la mismo/a a su estado originario.

9.7. – Las sanciones administrativas serán las siguientes:

- En las faltas leves, la amonestación por escrito.
- En las faltas graves, suspensión del servicio que se está prestando e imposibilidad de solicitar el Servicio de Cuidado a la Infancia, por un periodo de tres meses.
- En las faltas muy graves, suspensión del servicio que se está prestando e imposibilidad de solicitar el Servicio de Cuidado a la Infancia, por un periodo de seis meses.

9.8. – La propuesta de sanción será formulada la Gerencia de Servicios Sociales, previa audiencia del/la afectado/a. La sanción se impondrá mediante resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y se notificará al interesado/a.

Artículo décimo. – *Disposición derogatoria.*

Queda derogado el anterior Reglamento de Gestión del Servicio de Cuidados a la Infancia aprobado en Pleno de 9 de marzo de 2007.

Artículo undécimo. – *Disposición final.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*



ANEXO I

**SOLICITUD SERVICIO CUIDADO A LA INFANCIA  
MODALIDAD CENTRO DE DÍA Y CUIDADO A DOMICILIO**

**DATOS DEL NIÑO/A**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_ **NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
¿PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD, ALERGIA O NECESIDAD DE ESPECIAL ATENCIÓN?:  
NO \_\_\_\_\_ SÍ \_\_\_\_\_ ¿Cuál?...

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_ **NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
¿PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD, ALERGIA O NECESIDAD DE ESPECIAL ATENCIÓN?:  
NO \_\_\_\_\_ SÍ \_\_\_\_\_ ¿Cuál?...

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_ **NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
¿PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD, ALERGIA O NECESIDAD DE ESPECIAL ATENCIÓN?:  
NO \_\_\_\_\_ SÍ \_\_\_\_\_ ¿Cuál?...

**DATOS DE LOS PADRES/MADRES O TUTORES/AS**

**PADRE / TUTOR** \_\_\_\_\_ **DNI/NIE** \_\_\_\_\_ **Tel:** \_\_\_\_\_

**MADRE / TUTORA** \_\_\_\_\_ **DNI/NIE** \_\_\_\_\_ **Tel:** \_\_\_\_\_

**NACIONALIDAD PADRE/ TUTOR/:** \_\_\_\_\_ **NACIONALIDAD MADRE/TUTORA:** \_\_\_\_\_  
**DOMICILIO** \_\_\_\_\_ **CP** \_\_\_\_\_

**FECHA/S Y HORARIO QUE SOLICITA:** \_\_\_\_\_ **DÍA/S:** \_\_\_\_\_ **MES:** \_\_\_\_\_ **AÑO:** \_\_\_\_\_  
**HORA DE LLEGADA:** \_\_\_\_\_ **HORA DE SALIDA:** \_\_\_\_\_

**SERVICIO QUE SOLICITA**

- Centro de Día: Iqbal Masih  Pequeburgos
- Cuidado a domicilio: Dirección donde se prestará servicio:.....
- Traslado: Lugar de recogida.....Dirección.....
- Lugar de entrega.....Dirección.....
- Forma de identificar al niño/a.....

**RAZÓN POR LA QUE SOLICITA EL SERVICIO** (visita médica, entrevista laboral, respiro familiar, actividades sociales...):

.....  
**Nº DE CUENTA** (20 dígitos, adjuntar fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorros o certificado bancario ) :

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen a través de este documento se sujeta a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Afirmo conocer el contenido del Reglamento de Servicios de Cuidado a la Infancia, así como la Ordenanza Municipal nº 405 reguladora del precio público del Servicio, y autorizo a que se realice el cobro en el número de cuenta arriba indicado.

En Burgos a .....de.....de 201...  
(Firma del padre/madre o tutor/a)

PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD ES NECESARIO PRESENTAR LA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN EN ALGUNO DE LOS CENTROS DE DÍA.



**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DEL ANEXO I**

(art. 5 Reglamento)

**Documentación básica:**

FOTOCOPIA de:

- o DNI o NIE del solicitante (padre, madre o tutor)
- o Libro de Familia o sentencia de Acogimiento o Adopción
- o Tarjeta sanitaria del niño/a.
- o Primera hoja de la libreta de ahorros o certificado bancario.

**Documentación complementaria:**

**a)** Documento acreditativo de **discapacidad o necesidad de especial atención:** informe médico, psicológico o social.

**b) En los casos de ampliación del Servicio,** deberán aportarse los documentos indicados en los artículos 5.2 y 5.3 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Servicio de Cuidado a la Infancia:

- Acciones formativas que superen los 30 días semestrales: documentación acreditativa.
- En los casos excepcionales de ampliación del tiempo diario de Centro de Día o semestrales en alguna de las tres modalidades hasta un 30% más de lo contemplado como tiempos máximos: documentación acreditativa.
- En los casos de ampliación en más de un 30% de los tiempos máximos: documentación acreditativa e informe social del CEAS.

**c)** En el caso de acogerse a los **descuentos que contempla la Ordenanza nº 405:**

- o **Familias numerosas:** fotocopia del título en vigor de familia numerosa.
- o **Familias monoparentales:**
  - a) Cuando conste un solo progenitor en el Libro de Familia, deberá aportarse Declaración Jurada de no vivir en pareja.
  - b) Cuando consten dos progenitores en el Libro de Familia, se aportará fotocopia de sentencia de nulidad, separación, divorcio, o documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del/la solicitante y declaración jurada de no vivir en pareja.
- o **Informe Social del CEAS:** en el caso de solicitar bonificación por dificultades en la situación socio-económica.



ANEXO II

**SOLICITUD SERVICIO CUIDADO A LA INFANCIA  
MODALIDAD CENTRO DE DÍA Y CUIDADO A DOMICILIO  
ANTIGUOS USUARIOS/AS**

**DATOS DEL NIÑO/A**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_

**FECHA/S Y HORARIO QUE SOLICITA:** \_\_\_\_\_

**DÍA/S:** \_\_\_\_\_ **MES:** \_\_\_\_\_  
**HORA DE LLEGADA:** \_\_\_\_\_

**AÑO:** \_\_\_\_\_  
**HORA DE SALIDA:** \_\_\_\_\_

**SERVICIO QUE SOLICITA**

- Centro de Día:** Iqbal Masih  Pequeburgos
- Cuidado a domicilio:** Dirección donde se prestará servicio:.....
- Traslado:** Lugar de recogida.....Dirección.....
- Lugar de entrega.....Dirección.....
- Forma de identificar al niño/a.....

**RAZÓN POR LA QUE SOLICITA EL SERVICIO** (visita médica, entrevista laboral, respiro familiar, actividades sociales...): .....

**D/Dª** ....., **con DNI/NIE**....., **en calidad de MADRE/ PADRE / TUTOR/A** (subraye lo que proceda) **del /la menor arriba indicado/a.**

**Declaro que no ha habido modificación alguna respecto a los datos y circunstancias reflejadas en la documentación entregada con anterioridad, dentro de este mismo año natural, para anteriores solicitudes del Servicio.**

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen a través de este documento se sujeta a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Afirmo conocer el contenido del Reglamento de Servicios de Cuidado a la Infancia, así como la Ordenanza Municipal nº 405 reguladora del precio público del Servicio, y autorizo a que se realice el cobro en el número de cuenta arriba indicado.

En Burgos a .....de.....de 20...  
(Firma del padre/madre o tutor/a)

**PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD ES NECESARIO PRESENTAR LA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN EN ALGUNO DE LOS CENTROS DE DÍA.**



ANEXO III

**SOLICITUD SERVICIO DE CUIDADOS A LA INFANCIA  
MODALIDAD CUIDADO GRUPAL**

D./D<sup>a</sup>.....con domicilio en ..... y  
D.N.I.: ..... en calidad de ..... y representando a la Entidad  
..... con CIF ..... y domicilio  
.....

**SOLICITA EL SERVICIO DE CUIDADOS A LA INFANCIA (MODALIDAD CUIDADO GRUPAL) EN LAS FECHAS:**

DÍA/S..... MES..... AÑO.....  
HORARIO .....

**PARA APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD .....**

**Nº DE CUENTA CAJA O BANCO** (20 dígitos): Adjuntar fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorros o certificado bancario.

\_\_\_\_\_

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen a través de este documento se sujeta a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Afirmo conocer el contenido del Reglamento de Servicios de Cuidado a la Infancia, así como la Ordenanza Municipal nº 405 reguladora del precio público del Servicio, y autorizo a que se realice el cobro en el número de cuenta arriba indicado.

En Burgos a ..... de.....de 201...

Fdo.:.....  
(Firma del representante de la entidad solicitante)

**PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD ES NECESARIO PRESENTAR LA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN EN ALGUNO DE LOS CENTROS DE DÍA.**